

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-029
			Versión: 07
			Pág. 1 de 6
	CLAUSULADO CONTRATO		Vigente desde: 2024/07/05

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS	DE DE	264	Fecha:	30 DE ENERO DE 2026
Proceso Secop II No.	CD- 264 -2026			
Entidad contratante:	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ			
Nit:	890.700.755-5			
Contratista:	INTERASEO S.A.S E.S.P			
NIT:	819000939-1			
Representante Legal:	LUIS MOISES GOMEZ DIAZ			
Identificación:	C.C 92.540.826 EXP. EN SINCELEJO			
Entre los suscritos a saber: El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ– INFIBAGUE identificado con Nit No. 890.700.755-5, y Domicilio Comercial en la Av. Calle 60 Carrera 5ª B/ La Floresta Tel: 2747444 – 2746666 fax: 2746410, debidamente representado por el Doctor EDILBERTO PAVA CEBALLOS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 14.323.059 de Honda, Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 1000-0374 de fecha 10 de mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 1400-179 de fecha 10 de mayo de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE por una parte y por la otra la Persona Jurídica INTERASEO S.A.S E.S.P, con NIT 819000939-1, debidamente representado por el Sr. LUIS MOISES GOMEZ DIAZ mayor de edad, identificado con la C.C. No. C.C 92.540.826 EXP. EN SINCELEJO, quien para efectos del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS se denominará EL CONTRATISTA y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se registrá por las siguientes:				
CLÁUSULAS:				
1. Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE MATERIAL VEGETAL, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE PODA, TALA DE ARBOLES RECOLECTADOS POR EL GRUPO DE CONTROL VEGETAL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.			
2. Plazo:	El plazo será por el término HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución			
3. Obligaciones:	<u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</u> 1. Recibir y gestionar adecuadamente los residuos sólidos entregados por INFIBAGUÉ, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y operativas establecidas en la Licencia Ambiental No. 354 de 2004, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y en el Reglamento Operativo del Parque Industrial de Residuos Sólidos “La Miel”, del municipio de Ibagué. Esta recepción se hará las 24 horas todos los días de la semana.			

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-029
		Versión: 07
	CLAUSULADO CONTRATO	Pág. 2 de 6
		Vigente desde: 2024/07/05

2. Garantizar que las operaciones del relleno sanitario se realicen conforme a la normativa ambiental vigente, incluyendo lo dispuesto en la licencia ambiental expedida por la autoridad competente, Cualquier modificación, suspensión o revocatoria deberá ser notificada de inmediato a la entidad contratante.
3. Permitir visitas de inspección, control y seguimiento por parte de autoridades ambientales u organismos de control.
4. Reportar inmediatamente cualquier anomalía, incidente o evento ambiental significativo que ocurra en el proceso de disposición, afecte el cumplimiento del contrato o pueda representar un riesgo para la comunidad o el medio ambiente.
5. El contratista deberá implementar y/o permitir mecanismos que favorezcan el aprovechamiento ambiental de los residuos sólidos entregados, conforme a los principios de economía circular y gestión integral de residuos establecidos en la normatividad ambiental vigente (Ley 1672 de 2013, Decreto 1077 de 2015, Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico
4. Adelantar cada una de las actividades bajo su total autonomía técnica y administrativa en coordinación con los lineamientos establecidos por la Supervisión, durante el desarrollo del contrato, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al mismo.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
6. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones

CLAUSULADO CONTRATO

injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia.
10. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen:
 - Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.
 - Apoyar desde su perfil la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto.
 - Apoyar desde su perfil la Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial.
 - Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar.
 - Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa y Comercial – Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente laboral y participar activamente en su investigación.
 - Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2007.
 - Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas.
11. Las demás actividades que le sean asignadas por el representante legal y/o supervisor y/o que sean afín con el desarrollo del objeto contractual.

REPERCUSIONES LABORALES

- El Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato bajo su total autonomía y sin subordinación por parte de la Entidad.

DERECHOS DE AUTOR

- El Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ.

**4. Obligaciones del
Instituto**

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Liquidar el contrato, en caso que se requerido dentro de los términos legales.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-029
		Versión: 07
	CLAUSULADO CONTRATO	Pág. 4 de 6
		Vigente desde: 2024/07/05

	6. Asignar la supervisión del contrato.
5. Valor:	El presupuesto oficial para la contratación, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MCTE.
6. Forma de pago:	INFIBAGUE cancelara al contratista el valor establecido según la cantidad de residuos dispuestos multiplicados por la tarifa establecida, dichos valores podrán ser actualizados y/o ajustados por EL CONTRATISTA que atiende a su vez a la regulación y metodología tarifaria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) para el periodo facturado dentro de LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y el pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas contratadas. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. <i>Nota: (Sólo aplica para régimen común)</i> De conformidad con el Numeral 70 Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. INFIBAGUÉ solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Estampillas. EL CONTRATISTA deberá presentar en la Secretaria General de

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-029
		Versión: 07
	CLAUSULADO CONTRATO	Pág. 5 de 6
		Vigente desde: 2024/07/05

	INFIBAGUE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las estampillas físicas de las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro-Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE), allegando consignaciones originales por tal concepto, en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones. NOTA: Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2,5% del valor total del contrato, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 042 del 23 de diciembre de 2025 expedido por el Concejo Municipal de Ibagué																									
7. Imputación Presupuestal:	EL INSTITUTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a: <table><tr><th>CUENTA</th><th colspan="3">CENTRO DE COSTOS</th><th>VALOR</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr><tr><td>212020200806</td><td colspan="3">ALUMBRADO PUBLICO- OPERATIVO RP 10101</td><td>\$40.000.000</td><td>\$40.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$40.000.000</td><td>\$40.000.000</td></tr></table> Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2026-262 del 23 de ENERO de 2026, expedido por la Dirección Financiera.								CUENTA	CENTRO DE COSTOS			VALOR	VALOR A AFECTAR	212020200806	ALUMBRADO PUBLICO- OPERATIVO RP 10101			\$40.000.000	\$40.000.000	TOTAL				\$40.000.000	\$40.000.000
CUENTA	CENTRO DE COSTOS			VALOR	VALOR A AFECTAR																					
212020200806	ALUMBRADO PUBLICO- OPERATIVO RP 10101			\$40.000.000	\$40.000.000																					
TOTAL				\$40.000.000	\$40.000.000																					
8. Garantías:	En el presente contrato no se solicitará garantía alguna según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 los cuales establecen lo siguiente: <i>"Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</i> <i>Artículo 7o. De las garantías en la contratación. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."</i>																									
9. Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente	N°	217100494	Banco:	BANCO DE BOGOTA																			
10. Cláusulas excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás Normas que regulen la materia.																									
11. Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor																									

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-029
		Versión: 07
	CLAUSULADO CONTRATO	Pág. 6 de 6
		Vigente desde: 2024/07/05

12. Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el INSTITUTO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13. Clausula Penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de INFIBAGUE o declaratoria de caducidad, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
14. Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución de este.
15. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere presentar los siguientes documentos en un término de (3) tres días hábiles siguientes a la firma del contrato: a) registro presupuestal. b) presentación de las garantías requeridas (en los casos que aplique).
16. Supervisión	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de JORGE ENRIQUE CORREA CARDOZO , en calidad de DIRECTOR OPERATIVO Y COMERCIAL o quien haga sus veces quien firmará el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO
17. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:	Municipio de Ibagué (INFIBAGUE) y/o donde lo requiera el supervisor
18. Cesión	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el Gerente General de INFIBAGUE , pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
19. Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte El INSTITUTO en la Avenida Calle 60 con Cra. 5ª. EDIFICIO CAMI NORTE B/ La Floresta correo electrónico: contratacion@infibague.gov.co , ii) Al Contratista será la señalada en su perfil de SECOP II.
Proyecto: Luz Yinneth Velásquez Sánchez - Bercinieres Ramirez Cubillos Contratistas Secretaria General Revisó: Aura Natalia Ramirez Rozo - Abogada Contratista Sec Gral Aprobó: Edilberto Pava Ceballos - Gerente General	